

DECRETO N° **1959**
TEMUCO,
30 ABR 2026

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 13 de abril del año 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **HELMUTH MARTIN HÁFELIN JOHNSON**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]
2. Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Consultoría para medir Satisfacción de Usuarios de los Servicios que presta la Municipalidad", suscrito mediante escritura privada de fecha 13 de abril del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y Helmuth Martin Häfelin Johnson.
2. Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$12.205.000, suma exenta de impuestos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará al prestador mediante estados de pago de acuerdo al avance de la consultoría y a la entrega de los informes conforme lo dispuesto en el artículo 29° de las Bases Administrativas.
3. El plazo de ejecución de la consultoría será de 100 días corridos, contados desde la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el presente contrato.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cb
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica (Dpto. Contratos)
- Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Departamento de Ejecución de Obras
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
Vº Bº
Asesoría Jurídica

3293124



CONTRATO: "CONSULTORÍA PARA MEDIR SATISFACCIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

HELMUTH MARTIN HÄFELIN JOHNSON

En la ciudad de Temuco, a 13 de abril del año 2026, comparecen, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de Temuco; y por la otra don **HELMUTH MARTIN HÄFELIN JOHNSON**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Valdivia, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio N° 142 de fecha 19 de febrero del año 2026, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 47-2026: "**Consultoría para Medir Satisfacción de Usuarios, de los Servicios que Presta la Municipalidad de Temuco**". Mediante Decreto Alcaldicio N° 230 de fecha 1 de abril del año 2026, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al prestador don Helmuth Martin Häfelin Johnson. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Prestador quien acepta la ejecución del contrato: "**Consultoría para Medir Satisfacción de Usuarios, de los Servicios que Presta la Municipalidad de Temuco**". Los servicios que por este instrumento se encargan al Prestador se ejecutarán con estricta sujeción a las bases

3286682

administrativas y especificaciones técnicas de la Propuesta Pública N° 47-2026 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 230, ya singularizado.

TERCERO. PRECIO: Por el Servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$12.205.000, suma exenta de impuestos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará al Prestador mediante estados de pago de acuerdo al avance de la consultoría y a la entrega de los informes conforme lo dispuesto en el artículo 29° de las Bases Administrativas.

CUARTO. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de la consultoría será de 100 días corridos, contados desde la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el presente contrato.

QUINTO. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone al Prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° de folio P0050729 de la Sociedad de garantía Recíproca Maxxa, por la suma de \$610.280, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 22 de abril del año 2025 y con fecha de vencimiento el día 04 de diciembre del año 2025.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMO. MULTAS: En caso de incumplimientos por parte del Prestador, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo N° 28.1 de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecidos en la citada disposición.

OCTAVO. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENO. PERSONERÍA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5.208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

DÉCIMO. GASTOS Y EJEMPLARES: Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




HELMUTH MARTIN HÄFELIN JOHNSON
PRESTADOR



MMA/cbp

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ..//